

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Miércoles 22 de Agosto

Núm. 96

S U M A R I O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Anuncio para licitación del servicio de diseño, montaje y desmontaje de stand de Soria en Intur-2007.....	2
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación definitiva Estudio de Detalle C/ Jiménez de Santiago.....	2
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación inicial proyecto técnico de la obra nº 37 del FCL 2007.....	9
Anuncio licitación obras alumbrado público en Arcos de Jalón y barrios nº 37 FCL 2007	9
Aprobación inicial proyecto técnico de la obra nº 89 del FCL 2007.....	10
Anuncio licitación obras rehabilitación viviendas municipales para alquiler en Montuenga nº 89 FCL 2007	10
Corrección de errores	11
RIOSECO DE SORIA	
Subasta de finca de cultivo de 18,82 has. del monte Robledal del CUP.....	11
LOS RÁBANOS	
Subasta enajenación de una vivienda sita en C/ Real, 31 de Miranda de Duero	12

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Acuerdo condiciones de trabajo y retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Covalada.....	14
Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Covalada	18
Resolución y texto del acuerdo colectivo de trabajo de la empresa HUF España, S.A.....	23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Aprobado por la Comisión del Patronato Provincial de Turismo de Soria, en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2007 el Pliego General de Cláusulas Económico - Administrativas Particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el diseño, montaje y desmontaje del stand de Soria en la Feria de Turismo de Intur (Valladolid 22-25 de noviembre de 2007), de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someta a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el cual podrá presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Asimismo se anuncia licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND DE SORIA EN LA FERIA DE TURISMO INTUR

(VALLADOLID 22-25 DE NOVIEMBRE DE 2007).

1. Entidad adjudicataria

- a) Organismo: Patronato Provincial de Turismo de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Provincial de Turismo de Soria.

2. Objeto del contrato

a) Diseño, montaje y desmontaje de un stand en la feria de turismo de INTUR, a celebrar en Valladolid del 22 al 25 de noviembre.

- b) Lugar de ejecución: Valladolid.
c) Fecha límite de entrega: 21 de noviembre en Valladolid.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total de 55.000,00 € I.V.A. incluido.

5. Garantías.

- a) Provisional: 1.100 €.
b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Soria
b) Domicilio: C/ Caballeros 17.
c) Localidad y código postal: Soria 42002.
d) Teléfono: 975 22 05 11.
e) Fax: 975 23 16 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de prestación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Soria.

2º.- Domicilio: C/ Caballeros 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la finalización de la feria.

e) Admisión de variantes: Si.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Soria.

b) Domicilio: C/ Caballeros 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al cierre del periodo licitatorio.

10. Otras informaciones.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 10 de agosto de 2007.- El Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Soria, Antonio Pardo Capilla. 3043

AYUNTAMIENTOS SORIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 18 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle C/ Jiménez de Santiago, de Soria.

Lo que se hace publico para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

MEMORIA

ESTUDIO DE DETALLE: DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES
EMPLAZAMIENTO: C/JIMENEZ SANTIAGO- C/LEVANTE y C/de NUEVA APERTURA -SORIA-

PROMOTOR: GESTIÓN INMOBILIARIA ACTUR S.L.

EQUIPO REDACTOR: CABRERIZO ARQUITECTOS S.L. IGNACIO CABRERIZO DE MARCO.-Arquitecto

ÍNDICE I MEMORIA

1.- MEMORIA VINCULANTE:

- 1.1 Objeto.
- 1.2 Encuadre Legal
- 1.3 Situación.
- 1.4 Estado de la Propiedad.
- 1.5 Justificación de la Procedencia y Conveniencia de la redacción
 - 1.5.1 Legislación
 - 1.5.2 Planeamiento que desarrolla
 - 1.5.3 Tramitación

- 1.6 Descripción de la Solución adoptada
- 1.7 Conclusiones.
- 1.8 Documentación.

2.- ANEXO NORMATIVA DE APLICACIÓN

3.- ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD

1. MEMORIA VINCULANTE.

1.1.- OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la Ordenación de Volúmenes y Delimitación de Unidad de Normalización conforme art.3.15 del P.G.O.U para la redistribución de aprovechamiento y normalización de las parcelas de Suelo Urbano Consolidado situadas en la C/ Jiménez Santiago nums. 2, 4 y 6 y C/ Príncipe Cautivo nums. 4 y 6, con referencias catastrales, 51401-04, 51401-05, 51401-06, 51401-11; y 52393-04, 52393-03, como resultado de la ordenación establecida ya por el Plan General de Ordenación Urbana de Soria.

El presente documento se redacta según las prescripciones establecidas tanto en la Ley 5/99 Ley de Urbanismo de Castilla y León como en el decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El autor del presente trabajo es el Equipo Redactor integrado por la empresa Cabrerizo Arquitectos, S.L. dirigido por Ignacio Cabrerizo de Marco, Arquitecto titulado en Urbanismo y Edificación, colegiado, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este - Demarcación de Soria - con el nº 2694 y domiciliado profesionalmente a efecto de notificaciones en Soria en C/ San Mateo nº 4 y teléfono 975 22 23 12.

1.2.- ENCUADRE LEGAL.

Teniendo en cuenta que el presente Estudio de Detalle tiene como base legal los preceptos contenidos en la legislación Urbanística y de Ordenación del Territorio así como los instrumentos generales de planeamiento, serán de aplicación:

Legislación Estatal:

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.LS-98

R.D Ley 4/2000 de 23 de junio, sobre Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transporte. RDL-4/00

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Decreto 1006/1966 de 7 de abril Reglamento de Parcelaciones.

Legislación Autonómica:

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León LU/99 B.O.C. y .L. 15.04.99

Ley 10/2002, de 10 de julio, de Modificación de la Ley de Urbanismo LM/02 B.O.C. y .L. 12.07.02

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León LOT 10/98 B.O.C. y .L. 10.12.98

Corrección de Errores B.O.C. y .L. 18.11.99

Ley 13/2003, de 23 de diciembre Modificación de la Ley de Ordenación del Territorio B.O.C. y .L. 30.12.03

Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León RU 22/04 B.O.C. y .L. 02.02.04

Corrección de Errores B.O.C. y .L. 02.03.04

Planeamiento Municipal:

Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Soria, Aprobado Definitivamente 10 de marzo de 2006 B.O.P. 26.04.06 PGOU 06

1.3.-SITUACIÓN.

Las referidas parcelas se sitúan en la zona Este de la Ciudad de Soria, integrada en Casco Urbano de la misma, en la ladera del Castillo, en las estribaciones del Parque del Castillo y se extiende desde la prolongación de la Calle Príncipe Cautivo, hasta la prolongación de la Calle San Juan de Muriel correspondiente al S.U.N.C. Incorporado 18.01 (antigua U-15) y teniendo frente a la Calle Pedro Jiménez Santiago. El ámbito que incluye el presente Estudio de Detalle abarca la totalidad de las 6 fincas catastrales, cuatro de ellas colindantes entre sí y las otras dos situadas en la manzana contigua en la confluencia de las calles Levante y Príncipe Cautivo.

<u>Nº Parcela</u>	<u>Referencia Catastral</u>	<u>Superficie</u>
1	52393-03	116,61 m ²
2	52393-04	80,22 m ²
3	51401-04	32,33 m ²
4	51401-05	490,10 m ²
5	51401-06	338,15 m ²
6	51401-11	1.181,03 m ²

TOTAL ÁMBITO Estudio de Detalle: 2.238,44 m²

Las parcelas 51401-04, 05, 06 y 11 se constituyen como parcelas agrupadas y colindantes, conformando una finca de forma irregular que tiene frente al norte y noreste con la Calle Jiménez Santiago en línea quebrada de 17,77 m y 22,07 m y en línea recta de 12,28m con la Prolongación de la Calle Levante; al sur en línea quebrada de 10,75 m y 32,06 m con el Parque del Castillo; al sureste en línea recta de 26,19 m con la medianera del Bloque de viviendas de la parcela 51401-07 y en 6,62 con frente a la Prolongación de la Calle Levante; al OESTE con la parcela 51401-03 en línea recta de 18,48 m y con el Parque del Castillo en línea quebrada de 37,40 m, 1,90 m y 7,68 m, y semicírculo de radio 4,40 m con una extensión superficial de 2.041,61 m².

Las parcelas 52393-03 y 52393-04 se delimitan de forma discontinua al anterior, se encuentran contiguas, pero en la misma área de influencia o Unidad Urbana; y se tratan de dos solares in edificables por su forma, y de escasa extensión superficial, apenas 116,61 m² y 80,22 m². Tienen forma triangular y frente a la Calle Príncipe Cautivo.

1.4.- ESTADO DE LA PROPIEDAD.

La propiedad de la totalidad de las 6 parcelas mencionadas anteriormente y que conforman un conjunto total a ordenar de 2.238,44 m², ámbito de actuación que afecta el presente Estudio de Detalle corresponde al promotor Gestión Inmobiliaria Actur, S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de Valladolid nº 29 Bajo, 42001- Soria y NIF nº B50549112.

1.5.- JUSTIFICACION DE LA PROCECENCIA Y CONVENIENCIA DE SU REDACCION.

1.5.1.- LEGISLACION.-

Los Estudios de Detalle se determinan como Instrumentos de planeamiento de desarrollo en Suelo Urbano conforme a lo establecido por el art. 33 Concepto e instrumentos de planea-

miento urbanístico, apdo.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril -Urbanismo de Castilla y León, y en virtud del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en virtud de dicho reglamento.

Conforme al Capítulo IV.- Planeamiento de Desarrollo,
Artículo.131.- Objeto

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para conectar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En Suelo Urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada. (...)

Conforme al lo determinado en el:

Artículo.- 132 Coherencia con el Planeamiento General.

1.- No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los municipios que no cuenten con Plan general de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2.- Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, ni modificar, ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales....

Artículo 133.- Determinaciones en suelo urbano consolidado

1.- En suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiere establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

a) En los artículos 92 a 100 en los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana. (...)

Por lo tanto, en aplicación del art. 131 del RU/04 se considera el instrumento adecuado ya que existe planeamiento general en revisión aprobado provisionalmente y no modifica la ordenación general establecida por éste.

1.5.2.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA

No existe Planeamiento de Ordenación Territorial aplicable.

En cuanto al Planeamiento General, la revisión y adaptación del P.G.O.U. de Soria, Texto Refundido de Marzo de 2006 definitivamente el 10 Marzo de 20, establece en su Artículo 2.3.6 Estudios de Detalle, las siguientes consideraciones :

A/ Contenido

Los Estudios de Detalle, tendrán por objeto de su formulación y contendrán las determinaciones fijadas en los artículos 131 al 136 RU/04.

B/ Tramitación

Los Estudios de Detalle, se tramitaran ante el Ayuntamiento el cual acordara su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 154 y 163 del RU/04.

C/ Formulación

La competencia para su formulación esta regulada en el artículo 149 del RU/04.

De la ordenación establecida, además de las reflejadas en la legislación vigente, que recoge el texto de la revisión y adaptación del P.G.O.U. de Soria se determina:

I) Como quiera que no existe programación, ni adscripción de las áreas destinada a Sistema General de Espacios Li-

bres (Parque del Castillo) y del Sistema General Viario VG 19.01 que afectan a la parcela catastral 51401-11, de titularidad PRIVADA, dentro del Suelo Urbano Consolidado, en la Revisión y Adaptación PGOU de Soria, se procede por medio del presente Estudio de Detalle a establecer, de conformidad al art. 188 del RU/04 "Modalidades de Gestión Urbanística", en la actuación aislada sobre dichas parcelas o agrupación de varias la modalidad de Unidad de Normalización para llevar a cabo la cesión obligatoria de los terrenos afectados.

Artículo 188.- Modalidades de Gestión Urbanística

1.- En suelo urbano consolidado, la gestión urbanística puede efectuarse mediante actuaciones aisladas, a desarrollar sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas Unidades de Normalización. (...)

II) Que las parcelas 52393-03 y 04 de titularidad PRIVADA se encuentra dentro del Norma Zonal 1 pero en las que no se determinado la Ordenación Física, es decir, no se han fijado ni alineaciones, ni fondos, ni alturas. Por lo que procede, de la misma manera, la delimitación de un ámbito de Unidad de Normalización, en desarrollo y de conformidad con el PGOU, en su SECCIÓN QUINTA Normas Zonales art. 3.3.15 "Unidades de Normalización", cuando no sea posible desarrollar el programa de vivienda mínima y en los solares inedificables (que es caso de estas dos parcelas), según lo establecido el art. 2.6.7, de las Normas del PGOU, el Ayuntamiento podrá ordenar una Unidad de Normalización.

Artículo 3.3.15.- Unidades de Normalización

1.- En aquellas parcelas en las que no sea posible desarrollar el programa de vivienda mínima establecida en el artículo 2.8.9 apartado 2 de las presentes Normas, y en aquellos solares inedificables según lo establecido en el artículo 2.6.7 de las presentes Normas, el Ayuntamiento podrá ordenar una Unidad de Normalización.

2.- Se define como Unidad de Normalización la constituida por aquellas parcelas que deben agruparse para poder edificar, presentando un proyecto conjunto para la solicitud de licencia y condicionado la concesión de ésta a la edificación simultánea, de acuerdo con lo regulado en el art. 218 del RU 22/04.

III) Que según lo establecido en el art. 218 del RU/04 por medio del presente Estudio de Detalle procede, dentro de las determinaciones que contenga, la delimitación de la Unidad de Normalización coincidente con la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle ya que es el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establece la Ordenación Detallada de los terrenos objeto de la actuación aislada de Normalización por lo expuesto en los anteriores apartados I) y II).

Artículo 218.- Unidades de Normalización

Las unidades de normalización son superficies delimitadas de suelo urbano consolidado, que definen el ámbito completo de una actuación aislada de normalización. Estas unidades pueden delimitarse y modificarse:

a) En el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, así como en sus revisiones y modificaciones, conforme a los criterios señalados en el art. 97. En particular, las modificaciones de planeamiento cuyo único objeto sea la creación, agrupación, división, alteración de límites o supresión de Unidades de Normalización, sin alterar otras determinaciones, pueden tramitarse por el procedimiento del art. 171.

b) En el propio Proyecto de Normalización, aplicando los mismos criterios.

Por medio de la Unidad de Normalización se pretende adaptar la configuración física de las parcelas de las parcelas clasificadas como Suelo Urbano a las determinaciones del planeamiento urbanístico por medio de la ordenación detallada del actual PGOU de Soria y proceder a concretar la modalidad posterior de gestión urbanística para la consecución de las cesión de las parcelas al Ayuntamiento de Soria.

Por aplicación de la Ordenación Detallada del PGOU de Soria Plano 5 Hoja 19 el ámbito del presente Estudio de Detalle se clasifica como Suelo Urbano Consolidado, reproducido en el plano I-3 de Información, establecida la Calificación para los terrenos comprendidos y desglosados en:

	<u>Calificación</u>	<u>Superficie</u>
1	Norma Zonal 1 (grado 3) Residencial Colectiva Manzana Cerrada 2 Solares Inedificables	196,83 m ²
2	Norma Zonal 2 (grado 2ª) Residencial Unifamiliar	896,51 m ²
3	VG 19.01 Sistema General Viario	347,32 m ²
4	Parque del Castillo Sistema General de Espacios Libres	797,78 m ²
TOTAL ÁMBITO Estudio de Detalle		2.238,44 m ²

Ordenanzas de Aplicación:

En cuanto a los usos de las parcelas resultantes objeto, por medio de la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado del PGOU se encontrarán afectadas y reguladas por las definiciones establecidas en el Capítulo 2.8 Normas Generales de Uso- SECCIÓN QUINTA. NORMAS ZONALES y en el artículo 3.3.18 de la Revisión y Adaptación del PGOU. Siendo de aplicación las siguientes :

Norma Zonal 1 Edificación en Manzana Cerrada. 3 Plantas

Norma Zonal 4 Edificación Unifamiliar. Grado 2 a. Edificación Adosada

Norma Zonal Espacios Libres

1.5.3.- TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del presente Estudio de Detalle se realizará conforme a lo establecido en el RU/04 en la Sección 4ª Aprobación del Planeamiento de Desarrollo en los artículos 163 a 166.

En conclusión y por todo lo anteriormente expuesto, procede, es conveniente y esta suficientemente justificado la elaboración del presente Estudio de Detalle.

1.6.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El Estudio de Detalle persigue sintéticamente los siguientes fines:

1º) La Delimitación de una Unidad de Normalización, para la totalidad del ámbito del presente Estudio de Detalle, que incluye los dos solares inedificables.

2º) La Homogeneización de la Calificación de la Manzana 51401 por medio del cambio de Norma Zonal para la parcela situada en los nums. 2, 4 y 6 de la Calle Jiménez Santiago.

Establecida la ordenación detallada del ámbito del presente Estudio de Detalle por medio del PGOU de Soria, destinando

por menorizadamente los terrenos o superficies destinadas a vías y la calificación de las parcelas netas, en base a las Normas Zonales, correspondiéndoles por tanto el Uso, el número de plantas, las alineaciones, las rasantes y adscripción al régimen de las Ordenanzas determinadas en el propio Planeamiento General.

Solares Inedificables.

De una parte, por todo lo expuesto en el apartado 1.5.2. del presente documento, de manera aislada las parcelas 52393-03 y 52393-04 se encuentran dentro del ámbito de la Norma Zonal 1 Manzana Cerrada y III alturas, pero el PGOU no establece ni alineaciones ni alturas por lo que se trata de dos Solares Inedificables, ya que:

1º.- Tienen la condición de solar, ya que son superficies de suelo legalmente conformadas o divididas y cumplen con todos y cada uno de los requisitos del art. 24 del RU tanto de accesos por vías urbanas como la dotación de servicios por medio de las Calles Príncipe Cautivo y Calle Levante a las que tienen frente.

2º.- Tienen escasa superficie (alrededor de 100 m²), menor a la parcela mínima (300m²) establecida para la Norma Zonal 1.

3º.- No tienen alineaciones ni alturas marcadas. Por lo que en aplicación de la propia definición del PGOU en el art. 2.6.6. Parcelas y Clases

Parcela Edificable: Es la parte de la parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales

Además en el art. 2.6.7 se establece la condición de Solar y Solar Inedificable:

Solar: Superficie de suelo urbano apta para ser edificada por estar pavimentadas las vías a que de frente, tener encintadas las aceras y disponer de los servicios suficientes de suministro de agua, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, y tener señaladas alineaciones y rasantes, según lo señalado en el art. 24 del RU 22/04 (...)

Solar Inedificable: Se considerará solar no edificable al que no reúna las condiciones mínimas enumeradas anteriormente. Además tendrán la consideración de inedificable:

1) Las porciones excedentes de la alineación oficial, (...).

2) Solares cuyo fondo máximo medido normalmente a la fachada sea menor de seis (6) metros y no inscribible en su interior un círculo de 6 m de diámetro.

Por lo tanto la reúne las condiciones de Solar Inedificable.

4º.- Se trata cada una de las fincas de parcelas Catastrales y Registrales independientes de las colindantes correspondiendo:

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	Superficie
52393-04	45748; Tomo 2102; Libro 629 Folio 140	68,00 m ²
Descripción:	URBANA.- SOLAR sito en Soria, en su Calle Príncipe Cautivo nº 6	
FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	Superficie
52393-03	45744; Tomo 2102; Libro 629 Folio 136	90,00 m ²
Descripción:	URBANA.- SOLAR sito en Soria, en su Calle Príncipe Cautivo nº 4	

Parcela Edificable.

Por otra parte, se constata la incongruencia de calificar parte de la manzana definida por las Calles Jiménez Santiago, Calle Levante, prolongación Calle Príncipe Cautivo y proyectada prolongación de la Calle Urbión, parcelas de la manzana 51401 como Manzana Cerrada y III alturas (ya edificada) Norma Zonal 1 y la otra parte como Vivienda Unifamiliar y II alturas Norma Zonal 4 grado a).

Para mayor abundamiento, la referida manzana edificable tiene un fortísimo desnivel, de aproximadamente 9 metros

en apenas 26 metros de fondo que dispone la manzana; rasante C/ Jiménez Santiago 1.031m y prolongación de la calle Levante rasante Bloque de Viviendas 1.040m. Por lo que el mantenimiento de II alturas y una altura Máxima de 7,00 m conllevaría el soterramiento de las plantas respecto a la alineación de la rasante superior.

Por otro lado, la rasante ya viene establecida por el proyectado Viario Ribera del Duero perteneciente a Sistema General VG 19.01, del que su ficha de adscripción del PGOU no establece ningún sistema de obtención, ya que es titularidad privada.

Además el proyectado viario divide la finca matriz 51401-11, quedando un resto calificado como Sistema General de Espacios Libres (Parque del Castillo, también sin adscripción alguna a sistema de actuación ni incorporada a ningún ámbito de gestión dentro de la clase de suelo en la que se encuentra, Suelo Urbano.

Por todo ello, la solución propuesta establece el mantenimiento de las zonas edificables, las destinadas a viales y las áreas de espacios libres, manteniendo por tanto, el mismo uso global, alineaciones, rasantes cuantificadas en el siguiente cuadro:

Den.	Calificación	Superficie
PR-3	Sistema Local de Espacios Libres	196,83 m ²
PR-1	Parcela edificable	
	Norma Zonal 1 (grado 3) Residencial Colectiva	896,51 m ²
Vial-1	VG 19.01	
	Sistema General Viario	347,32 m ²
PR-2	Parque del Castillo	
	Sistema General de Espacios Libres	797,78 m ²
TOTAL ÁMBITO Estudio de Detalle		2.238,44 m ²

Se adopta para la parcela edificable la Norma Zonal 1 por los siguientes motivos:

1º-. Por correspondencia a la calificación actual de las parcelas inedificables 52393-04 y 03, por traslado y reubicación a un solar edificable.

2º-. Por coherencia con la realidad física y edificatoria, en orden a la racionalidad y calidad, por medio de la cual se pretende rematar la tramar y reducir el impacto visual de la edificación colindante, disminuyendo la presencia de la medianera en el entorno de la Ladera del Castillo que cuenta con cierta calidad paisajística y visual, por lo que se procede a la homogeneización de la calificación de la manzana neta edificable.

3º-. Por la compatibilidad de Usos que permite la Norma Zonal 4.

4º-. Como ajuste de los aprovechamientos derivados de las adscripciones de parcelas y solares no contenidos en el PGOU a la parcela edificable por medio de la delimitación de la Unidad de Normalización.

La ordenación propuesta (ajuste) mantiene la establecida por el PGOU manteniendo tanto la Clasificación como la Calificación; proyectando la apertura del viario VG-19.01, la cesión de forma gratuita para sistema de espacios libres de las parcelas 52393-03 y 04, la cesión gratuita de la parcela resultante de Espacio Libre (Parque del Castillo), con la posterior gestión urbanística por medio de la redacción de un ulterior Proyecto de Normalización y el mantenimiento de las alineaciones de la parcela edificable dentro de Norma Zonal 1.

Todo se realiza y encuentra su fundamento en los deberes y derechos de los propietarios, en la aplicación de la normativa particular del PGOU apartado 2 del art. 3.3.15 Cesión de Viales y de acuerdo con el art. 41 Deberes en Suelo Urbano Consolidado del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004.

Art. 3.3.13 Cesión de Viales

1-. (...)

2-. Cuando la cesión de terrenos suponga que la parcela quede como inedificable, el propietario tendrá derecho a la delimitación de una Unidad de Normalización para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la administración actuante.

Art. 41 RU/04

1-. Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Deber de urbanización: los propietarios deberán completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen la condición de solar si aún no lo tuvieran.

b) Deber de cesión: los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico. Este deber no debe impedir que los propietarios puedan materializar el aprovechamiento que les corresponde. A tal efecto, cuando no puedan materializar dicho aprovechamiento sobre la superficie neta de las parcelas resultantes tras la cesión, el Ayuntamiento puede optar:

1º Ajustar las alineaciones o aumentar el volumen edificable mediante un Estudio de Detalle de forma que el propietario pueda materializar todo su aprovechamiento.

2º Compensar el aprovechamiento no materializable mediante cesión de aprovechamiento o de terrenos de valor equivalente.

c) Deber de Edificación: los propietarios deben edificar sus solares en los plazos y en las condiciones que establezca el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística.

Obviamente por medio del presente Estudio de Detalle se ha optado, por parte del promotor del mismo, por la primera en el cumplimiento del Deber b) del anterior artículo 41, circunscribiendo la totalidad de las parcelas, tanto las de cesión obligatoria como las parcelas edificables de propiedad privada, de titularidad correspondiente al presente promotor, dentro del ámbito, para conformar la posterior Unidad de Normalización, por la que se programarán la ejecución y la cesión al municipio de las parcelas en las que no se puede materializar el aprovechamiento.

Así mismo, en el anexo del presente Estudio de Detalle, se especifican las edificabilidades de asignadas inicialmente por PGOU y las edificabilidades establecidas en el presente Estudio de Detalle.

Una vez aprobado definitivamente el presente Estudio de Detalle, se dará trámite de lo anterior por medio de la elaboración y aprobación del Proyecto de Normalización correspondiente, de conformidad al art. 219 del RU/04.

1.7.- CONCLUSIONES

Por comparación de las características urbanísticas contenidas en las determinaciones del PGOU de Soria y los parámetros que se detallan en el presente Estudio de Detalle para la or-

denación y distribución de volúmenes de las parcelas del ámbito, se justifica y se demuestra que no vulneran ninguna de las limitaciones establecidas por la Ley 5/1999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León ni del Decreto 22/2004 de 29 de Enero Reglamento de de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas Catastrales 52363-03, 52363-04, 51401-04, 51401-05, 51401-06 y 51401-11 sitas en el entorno de la C/ Jiménez Santiago y C/ Príncipe Cautivo:

*NO cambia la Clasificación del Suelo:

Suelo Urbano en planeamiento general y en Estudio de Detalle.

*NO propone la apertura de vía o vías de uso público que no estén previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Soria.

*NO reduce las superficies destinadas a viales o espacios libres ya que la ordenación propuesta mantiene e incluso incrementa tal y como están previstas en el planeamiento general las alineaciones y trazado de viales.

*NO se aumenta el porcentaje de ocupación de suelo ni las alturas máximas ni la edificabilidad, ni tampoco la densidad de viviendas o la intensidad autorizada en el uso del suelo ya que no supera los máximos permitidos por la Ley 5/1999 y el PGOU vigente.

*NO origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al reajuste o actuación propuesta ya que no se modifican los parámetros urbanísticos ya que se adscriben y agrupan terrenos dentro de la Unidad de Normalización "Calle Jiménez Santiago" para una mejor gestión y para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos.

*NO se altera el Uso exclusivo o predominante asignado a las parcelas del ámbito del Estudio de Detalle ya que se mantienen los usos globales, característicos y/o por que son compatibles por el planeamiento general.

1.8.- DOCUMENTACIÓN

El presente Estudio de Detalle está compuesto por la documentación técnica requerida y con el contenido que se contempla en el art. 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Consta de los siguientes documentos:

MEMORIA

1-. MEMORIA VINCULANTE

2-. ANEXO NORMATIVA DE APLICACIÓN

3-. ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD

PLANOS

INFORMACIÓN

I-1-. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

I-2-. ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS

I-3-. CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE

I-4-. CALIFICACIÓN, USOS, ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES PGOU

I-5-. GESTIÓN DEL SUELO URBANO PGOU

I-6-. CATASTRAL Y PARCELARIO EXISTENTE

I-7-. UNIDADES URBANAS

ORDENACIÓN

P-1-. CALIFICACIÓN, USOS, ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES

P-2-. GESTIÓN DEL SUELO URBANO

P-3-. PARCELARIO RESULTANTE

P-4-. SECCIÓN TIPO. EDIFICACIÓN PROPUESTA

Soria, octubre 2006. El arquitecto, Fdo.: Ignacio Cabreri-
zo de Marco.

2.- ANEXO NORMATIVA DE APLICACIÓN

Norma Zonal ESPACIO LIBRE

Clasificación

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafiadas con el código E. L. de la Ordenación Zonal del Plano de Ordenación P-1.

Con las siguientes características:

Es una zona ajardinada de dimensión pequeña o mediana, se influencia local cumpliendo las condiciones del art. 2.8.46 del P.G.O.U.

Determinaciones de Uso

Uso Característico

Jardines y áreas ajardinadas

Uso Compatible

Se admite el uso de garaje en situación enteramente subterránea. Según lo prescrito en el art. 2.8.46 apartado b.5 de las normas del P.G.O.U.

Uso Prohibidos

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

Tipología Edificatoria

- Sólo se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares al servicio del espacio libre y previo informe de los servicios municipales, tales como aseos, casetas de almacén de útiles de jardinería, etc...

- Desde los jardines y áreas ajardinadas se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura de tres (3) metros que facilite el acceso a personas y de vehículos de servicios, y el portal más lejano no se encuentre a más de cuarenta (40) metros.

Norma Zonal 1 EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA

Ambito Territorial y Clasificación

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafiadas con el código 1 de la Ordenación Zonal del Plano de Ordenación P-1. Se circunscribe en el ámbito del presente Estudio de Detalle, a la parcela PR-1.

Tipología Edificatoria

Responde a la tipología de edificación colectiva o unifamiliar, adosada entre medianeras conformando manzanas cerradas.

Obras permitidas

Son admisibles todas las obras reguladas en el art. 2.3.14 del PGOU de Soria.

Determinaciones de Uso

Uso Predominante

Residencial Vivienda

Uso Compatible

Residencial: comunitaria en todas las situaciones

Terciario:

*Uso pormenorizado Hotelero, en situación 1ª y 3ª.

*Uso pormenorizado Comercial, en situación 3ª en planta baja, usos elementales 1º y 2º.

* Uso pormenorizado Oficinas, en situación 3ª en planta baja y primera, usos elementales 1º y 2º y en situación 3ª uso elemental 3º.

* Uso pormenorizado Recreativo, en situación 1ª y 3ª en planta baja, en todos sus usos elementales.

Industrial:

*Uso pormenorizado Industria en general, en situación 2ª, en semisótano y planta baja, en usos elementales 2º, 3º y 4º.

* Uso pormenorizado Almacenaje, en situación 2ª.

*Uso pormenorizado Servicios Empresariales, en situación 2ª.

Equipamiento:

*Equipamiento, en situación 1ª y 3ª, en semisótano, planta baja y primera en todos sus usos pormenorizados.

*Servicios Urbanos, en situación 3ª, en semisótano, planta baja y primera en uso pormenorizado Seguridad Ciudadana y Mercados de Abastos y e cualquier situación en el resto, exceptuando Mantenimiento y Limpieza, Defensa y Justicia, Recintos Feriales y Servicios Funerarios, que serían usos prohibidos.

*Espacios Libres, en todas sus usos pormenorizados.

*Transporte y comunicaciones, en todos sus usos pormenorizados.

*Infraestructuras, en todos sus usos pormenorizados.

Uso Prohibidos.

- Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles.

DETERMINACIONES DE VOLUMEN**Alineaciones y Rasantes**

Las alineaciones y las rasantes son las existentes, salvo las establecidas en el Plano de Ordenación del PGOU, o las que resulten de los instrumentos de planeamiento que desarrollen el PGOU, en el plano P-1 de Ordenación del presente Estudio de Detalle.

Altura de la Edificación y número de plantas

- Es la establecida, en número de plantas sobre rasante (incluyendo planta Baja) en el plano P-1 de Ordenación.

- Es de aplicación a cada parcela o porción de parcela la altura que tenga grafiada.

- La altura máxima de cornisa se establece en función del número de plantas y su medición se realizará según las determinaciones de las Normas del PGOU. Será de 3 plantas en la PR-1 y 10 metros de altura.

- Sobre la última planta permitida, se permite el aprovechamiento bajocubierta, incluida en el cómputo de la edificabilidad y según lo regulado en las Normas del PGOU.

Fondo edificable

- No se establece fondo edificable para la parcela PR-1.

Patios**Patios de Manzana**

- Son los grafiados en el Plano P-1 que quedan definidos por la aplicación de fondos edificables.

- Se admite la formación de cualquier otra clase de patios según lo establecido en las normas del PGOU.

- Se prohíben los patios ingleses en fachada.

Condiciones de Parcela

- Se respetará la parcela existente siempre que sea capaz de albergar el programa mínimo de vivienda establecido en las normas del PGOU.

- La parcela PR-1 cumple con las siguientes condiciones:
Superficie Mínima de trescientos (300) metros cuadrados < 896,51 m².

Longitud Mínima de lidero frontal de doce (12) metros, y la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de doce (12) metros de diámetro mínimo.

Ocupación**Sobre Rasante:**

- La ocupación de la edificación viene definida por la porción de parcela delimitada entre la alineación, los linderos laterales y el fondo edificable, (sin perjuicio de la posibilidad de ocupación de la totalidad de la planta baja en las condiciones que se regulan en el PGOU a tal efecto).

Bajo Rasante:

- La ocupación podrá alcanzar la totalidad de la parcela edificable.

Edificabilidad

- Es el resultado de aplicar a la parcela edificable las determinaciones de ocupación y altura de la edificación, y se obtiene multiplicando la altura máxima permitida en número de plantas por la ocupación sobre rasante descrita anteriormente, a la que se añadirán el patio en caso de ser edificable y el aprovechamiento bajocubierta permitido en su caso.

- Si como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas quedaran medianeras al descubierto, corresponderá al propietario que lleva al efecto la actuación, tratar dichas medianeras como fachadas.

Posición de la Edificación

Posición respecto de la alineación oficial.

- La edificación se situará sobre la alineación oficial, no se permiten retranqueos a alineación, salvo la formación de soportales.

Posición respecto a las parcelas colindantes.

- No se permiten retranqueos a linderos laterales ni de fondo, salvo en los derivados de servidumbres que se atenderán a lo establecido en el Código Civil.

- La posición de la edificación con respecto al linderos tesero o de fondo será la resultante de aplicar el resto de las condiciones de ocupación y fondo edificable.

Salientes y Vuelos

Se autorizan todos los regulados en el art. 2.6.32 del PGOU a partir de la alineación.

Soportales

No se prevee la formación de soportal en la parcela PR-1.

Chaflanes

Son los que figuran el plano P-1 de Ordenación.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño, son libres en el ámbito de esta zona.

Soria, octubre 2006. El arquitecto, Fdo.: Ignacio Cabrerizo de Marco.

3.- ANEXO JUSTIFICACIÓN DE EDIFICABILIDADES

De conformidad con la clasificación y la división Suelo Urbano que el PGOU en unidades urbanas el ámbito del presente Estudio de Detalle se corresponde:

Nº Parcela	Referencia Catastral	Superficie	Unidad Urbana (UU)	Calificación	Índice	Edificabilidad actual
1	52393-03	116,61 m ²	UU-11	N. Zonal 1	A descontar de superficie	
2	52393-04	80,22 m ²	UU-11	Vial	2,04	163,65 m ²
3	51401-04	32,33 m ²	UU-6	N. Zonal 4.2-a	0,60	19,40 m ²
4	51401-05	490,10 m ²	UU-6	N. Zonal 4.2-a	0,60	294,06 m ²
5	51401-06	338,15 m ²	UU-6	N. Zonal 4.2-a	0,60	202,89 m ²
6	51401-11 Parcial	1.019,31 m ²	UU-11	SG-VG SG-EL	2,04	2.079,39 m ²
6	51401-11 Parcial	161,72 m ²	UU-6	SG-VG	0,60	97,03 m ²
TOTAL ÁMBITO						
Estudio de Detalle		2.238,44 m ²				2.856,42 m ²

La edificabilidad actual que es no materializable, excepto en la las parcela con norma zonal 4 grado 2-a, es el correspondiente de multiplicar cada parcela por el índice de edificabilidad asignada por la Norma Zonal y el Grado, y/o por la edificabilidad de la Unidad Urbana donde de sitúa de conformidad a lo establecido en la documentación del Texto Refundido del PGOU, Memoria Vinculante apartado 7.1.5 Unidades Urbanas pag. 90 y 91

Por lo tanto, el resultado de la ordenación del presente Estudio Detalle debe asignar a la/s parcela/s resultante/s, que en nuestro caso es exclusivamente la PR-1, con una superficie edificable equivalente al total de edificabilidad actual/inicial de los solares del ámbito del presente Estudio de Detalle.

Nº Parcela: P.R.-1

Referencia Catastral:

Superficie: 896,51 m²

Unidad Urbana (UU):

Calificación: N. Zonal 1

Intensidad de Uso/Edificabilidad: Fondos x alturas.

De manera equivalente la parcela 52393-02 contiene la misma calificación que la parcela resultante PR-1, se procede a descontar dicha superficie.

$$896,51 \text{ m}^2 - 116,61 \text{ m}^2 = 779,90 \text{ m}^2$$

Así mismo la parcela a evaluar sería de 779,90 m² en norma Zonal 1 (fondos por alturas) 3 plantas + bajocubierta/ático.

Superficie por nº de plantas

$$779,90 \text{ m}^2 \times 3 = 2.339,70 \text{ m}^2.$$

El resultado de la cuantificación de planta bajocubierta retranqueada a 3,60 permitida por la Norma zonal 1 asciende a 500,41 m².

$$\text{Total edificabilidad permitida} = \text{plantas} + \text{bajocubierta} = 2.339,70 + 500,41 = 2.840,11 \text{ m}^2.$$

Edificabilidad asignada PR-1 2.840,11 m² < Edificabilidad Actual del ámbito 2.856,11 m².

De lo que se deduce que el presente estudio de detalle no produce aumento de volumen edificable.

El cálculo presente de la edificabilidad de la parcela PR-1 con calificación Norma Zonal 1 no ha tenido en cuenta la formación necesaria de patios interiores que reducen la superfi-

cie edificable en la parcela, ni la cuantificación exacta de los vuelos (que aumentan la superficie edificable) por lo que pueden considerarse análogos o arrojar, en todo caso, una edificabilidad inferior a la edificabilidad calculada, por todo ello el presente Estudio de Detalle.

Soria, octubre. El arquitecto. Fdo.: Ignacio Cabrerizo de Marco.

Soria, 26 de enero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 407

ARCOS DE JALÓN

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2007, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Alumbrado Público en Arcos de Jalón y Barrios", obra incluida con el nº 37 del Fondo de Cooperación Local de 2007, que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico D. Santiago Cabrerizo de León con un presupuesto total de 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), se somete a información pública por espacio de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 9 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3066a

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la ejecución de las obras "Alumbrado Público en Arcos de Jalón y Barrios", obra nº 37 del Fondo de Cooperación Local de 2007, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

2. *Objeto del contrato:* Obras.

a) Descripción: Alumbrado Público en Arcos de Jalón y Barrios.

b) Lugar de ejecución: Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga e Iruecha.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Urgente.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 36.000,00 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) (IVA incluido), con la siguiente.

5. *Garantías:*

Provisional: 2% de la base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

- b) Domicilio: Avenida de la Constitución S/N.
- c) Localidad y código postal: Arcos de Jalón (42250)
- d) Teléfono: 975/320007.
- e) Telefax: 975/320434.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se precisa.
- b) Otros Requisitos: Capacidad técnica para asumir la ejecución de la obra.

8. *Presentación de ofertas*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar. La enumerada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

2º.- Domicilio: Avenida de la Constitución s/n

3º.- Localidad y código postal: Arcos de Jalón, 42250.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

9. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- b) Domicilio: Avenida de la Constitución s/n.
- c) Localidad: Arcos de Jalón.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 12,00.

10. *Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.*

Arcos de Jalón, 8 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3066b

— — —

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2007, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Terminación Rehabilitación de viviendas Municipales para alquiler en Montuenga", obra incluida con el nº 89 del Fondo de Cooperación Local de 2007, que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto D. José Enrique Jiménez Catalán con un presupuesto total de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS), se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 9 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3067a

— — —

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la ejecución de las obras "Terminación rehabilitación de viviendas municipales para alquiler en Montuenga", obra incluida con el nº 89 en el Fondo de Cooperación Local de 2007, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en

el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

2. *Objeto del contrato:* Obras.

a) Descripción: Terminación rehabilitación de viviendas municipales para alquiler en Montuenga.

b) Lugar de ejecución: Montuenga.

c) Plazo de ejecución (meses): ocho.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) (IVA incluido).

5. *Garantías:*

a) Provisional: 2% de la base de licitación.

b) Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

b) Domicilio: Avenida de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal: Arcos de Jalón (42250).

d) Teléfono: 975/320007.

e) Telefax: 975/320434.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros Requisitos: Capacidad técnica para asumir la ejecución de la obra.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar. La enumerada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

2º.- Domicilio: Avenida de la Constitución s/n.

3º.- Localidad y código postal: Arcos de Jalón, 42250.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

b) Domicilio: Avenida de la Constitución s/n.

c) Localidad: Arcos de Jalón.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora : 12,00.

10. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Arcos de Jalón, 8 de agosto de 2007.– El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3067b

— — —

Advertido error en el anuncio relativo a la licitación del proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación y urbanización de acceso a las V.P.O y a la zona deportiva, 1 fase" incluida dentro de las ayudas del Fondo de Cooperación Local para servicios supramunicipales publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 89 del día 3 de agosto de 2007 donde dice 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se precisa debería decir 7. Requisitos específicos de contratista.

Clasificación: G4B.

Arcos de Jalón, 7 de agosto de 2007.– El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3042

RIOSECO DE SORIA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Soria de fecha 04/08/2007, queda aprobado el Pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto y ordinario el aprovechamiento de finca de cultivo de 18,82 hectáreas del monte 218 Robledal del C.U.P de la pertenencia del Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

El mismo se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Concurso Público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.- *Entidad Adjudicataria:* Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

II.- *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto y ordinario el aprovechamiento de finca de cultivo de 18,82 hectáreas del monte 218 Robledal del C.U.P de la pertenencia del Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

III.- *Duración del contrato:* 5 campañas agrícolas desde 2007/2008 hasta 2011/2012. El contrato podrá rescindirse previo aviso, si el Ayuntamiento necesitase las has. objeto del aprovechamiento par un uso distinto del agrícola.

IV.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

V.- *Tipo de licitación:* El precio de licitación será de 315 euros por hectárea al alza y anualidad.

VI.- *Pago del precio:* El pago de la primera anualidad será a la firma del contrato. Los restantes años antes del 1 de octubre de cada una de las anualidades. La falta de pago en la fecha indicada será causa de rescisión del contrato.

VII.- *Garantía provisional:* Será el correspondiente al 2% del tipo de licitación.

VIII.- *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación referido a los cinco años.

IX.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 23 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la Subasta tramitada para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto y urgente el aprovechamiento de finca de cultivo de 18,82 hectáreas del monte 218 Robledal del C.U.P de la pertenencia del Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- Fotocopia del D.N.I
- Declaración Jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Aportación de documentos acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El sobre B se titulará "Oferta Económica" con el siguiente modelo:

Don con domicilio en municipio y D.N.I. en nombre propio (o en representación como acredito por enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** número de fecha y del pliego de cláusulas administrativas y particulares que han de regir la Subasta tramitada para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto y ordinario el aprovechamiento de finca de cultivo de 18,82 hectáreas del monte 218 Robledal del C.U.P de la pertenencia del Ayuntamiento de Rioseco de Soria, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo su arrendamiento por la cantidad anual de euros (letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rioseco de Soria.

IX.- *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14 horas del cuarto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaria del Ayuntamiento.

X.- *Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario.

Rioseco de Soria, 7 de agosto.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 3047

LOS RÁBANOS

El Ayuntamiento de Los Rábanos, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir convocatoria de una tercera subasta para la enajenación de una finca de titularidad municipal, por procedimiento abierto y subasta de conformidad con lo establecido en el R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 122 del RD Legislativo 781/1986.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO FORMA SUBASTA LA ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN C/REAL DE MIRANDA DE DUERO

OBJETO: La enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la vivienda sita en C/ Real nº 31 de Miranda de Duero, del término municipal de Los Rábanos.

Superficie de ciento treinta metros cuadrados (130 m²).

PRECIO BASE DE TASACIÓN: El precio, según informe pericial será de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (IVA INCLUIDO) (18.500.00 €).

FIANZA PROVISIONAL: Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por importe de 370 €, equivalente al 2% del presupuesto del contrato. La fianza se podrá constituir mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 35.1 del TRLCAP.

FIANZA DEFINITIVA: Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por procedimiento abierto forma subasta urgente, con adjudicación del contrato al licitador que haga oferta más elevada.

PROPOSICIONES: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos, 9 a 14 horas durante los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación

por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para la licitación.

No obstante, transcurridos dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como este se indique en el anuncio de licitación sin haber recibido la proposición por el Órgano de Contratación ésta no será admitida en ningún caso.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama o fax con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente.

Cada lidiador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán consultar y examinar, en la Secretaría el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que se puedan retirar copias del Pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

FORMALIDADES: La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, sin salvedad alguna.

En el sobre "A" titulado "Documentación acreditativa de la Personalidad" se incluirá la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, y en su caso, la representación del firmante de la proposición (Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal) en los términos previstos en el art. 15 del TRLCAP.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

e) Declaración responsable del empresario, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del TRLCAP.

Esta declaración responsable incluirá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas tributarias con este Ayuntamiento.

f) Para las empresas extranjeras, una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero jurisdiccional extranjero, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido, dentro del plazo, la garantía provisional. En el supuesto de que la garantía no se haya constituido en metálico se incluirá el documento original del aval o del certificado del contrato de seguro.

h) Para las empresas extranjeras, el informe de la representación diplomática española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP, salvo que este requisito no sea necesario en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

Además estas empresas acreditarán suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

En el sobre "B" titulado "Proposición Económica" contendrá la Proposición formulada conforme al modelo que figura anejo al Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o la persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá como consecuencia el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, podrán presentar proposición todas las personas naturales o jurídicas interesadas.

La forma de adjudicación será subasta.

La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto.

El acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

Cuando sea necesario el órgano de contratación concederá un plazo de 5 días hábiles al empresario propuesto para la adjudicación del contrato para que aporte la documentación indicada en el párrafo anterior advirtiéndole que, de no hacerlo quedará excluido del procedimiento licitatorio, por estar incurso en la causa de prohibición para contratar señalado en el apartado f) del art. 20 del real Decreto legislativo 2/2000.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá la apertura del sobre A, levantándose acta de todo ello por el Secretario.

Este acto se celebrará al día siguiente hábil a aquel en que finalice del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa observara algún defecto material en la documentación presentada concederá un plazo no superior a 3

días para que el licitador subsane el error. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer mediante fax o teléfono al núm. Y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del Sobre B titulado "Proposición Económica" se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial del Ayuntamiento de Los Rábanos a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y comunicación a los licitadores del número de propuestas admitida por la mesa como resultado de la apertura del sobre A incitando a los asistentes para que quienes lo deseen, examinen los sobres B y formulen las observaciones que estimen oportunas. A continuación el presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres B dando lectura a la proposición económica formulada por los lidiadores y proponiendo al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser la más ventajosa, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones iguales. Este sorteo se hará por la mesa de contratación en el mismo acto público de apertura de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de sobres fueran sábados, domingos o día inhábil en el Municipio de Los Rábanos, la reunión de la mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato incluso los honorarios de Notario y todo género de tributos locales o estatales.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D con domicilio en C/ nº de, en nombre propio (o en representación de con CIF nº conforme ha acreditado con poder vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Los Rábanos, se va a proceder a la enajenación de la vivienda sita en C/ Real no 31 de Miranda de Duero, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en euros (en número y letra), incluido el IVA vigente, y acepta incondicionalmente las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas particulares que han de regir la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS.

Los Rábanos, 1 de agosto de 2007.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 3044

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfra.: Convenios Colectivos

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

VISTO el Texto del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Covalada, recibido el 26/06/2007, suscrito en fecha 11/06/2007, de una parte, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y, de otra, por la organización sindical correspondiente, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13).

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir el Depósito del expresado Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Covalada y la representación del Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACUERDO COLECTIVO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA PARA EL PERIODO 2005-2007

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1º: Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Covalada.

Las materias no recogidas en el presente Acuerdo que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a forma parte de aquel.

Artículo 2º: Ámbito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma, aunque causará efectos desde el 1º de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Los efectos retributivos derivados del incremento pactado en el presente acuerdo se retrotraen a 1 de enero de 2007.

El Acuerdo se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes firmantes. Dichas denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Acuerdo inmediatamente después de aquella.

Artículo 3º: Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Se respetan a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para los funcionarios en el momento de la firma del presente Acuerdo,

siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente Acuerdo.

Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 4º: Comisión Paritaria.

En el momento de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones propias las de aplicación, de interpretación y de vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Covalada y dos representantes de los funcionarios. A sus reuniones podrá asistir un asesor por cada una de las partes.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica, en materia de interpretación que el pactado en el Acuerdo. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, previa comunicación; será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 10 días desde la petición.

CAPÍTULO SEGUNDO **Condiciones retributivas.**

Artículo 5º: Conceptos retributivos.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Covalada serán remunerados de acuerdo a los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado por el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, en la Ley 7/2007 de 12 de abril y lo establecido en el presente Acuerdo.

Al funcionario se le proveerá mensualmente del documento individual justificativo de las retribuciones mensuales.

Artículo 6º: Retribuciones básicas.

El sueldo base y los trienios serán los establecidos con carácter general para cada Grupo en la Ley de Presupuestos Generales del estado para cada ejercicio presupuestario.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base, los trienios y las retribuciones complementarias según se establece en la Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE núm 3), así como las que se establezcan para el personal de la Administración del Estado.

Artículo 7º: Retribuciones complementarias.

El complemento de destino será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, de acuerdo a los niveles asignados a los distintos puestos de trabajo que figuran en el Anexo I.

El complemento específico para cada puesto de trabajo será el establecido en el Anexo I del presente Acuerdo y experimentará los mismos incrementos, en términos porcentuales, que los previstos para los empleados de la Administración del Estado y sin perjuicio de las revisiones que se efectúen mediante valoraciones de puestos de trabajo.

Artículo 8º: Complemento de productividad.

El Ayuntamiento establece un complemento de productividad para incentivar el mayor rendimiento, dedicación, interés, etc. del personal funcionario de este Ayuntamiento cuya cuantía mensual se refleja en el anexo nº I y que experimentará un incremento porcentual igual al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 9º: Fondo adicional anual.

Se generará un fondo adicional al final de cada anualidad. Este fondo será asignado a los complementos específicos en términos proporcionales previa valoraciones de puestos de trabajo y grado de consecución de objetivos, de manera que permita adecuar este complemento al contenido concreto de cada puesto de trabajo. A la hora de establecer dicho fondo, el Ayuntamiento tendrá en cuenta el criterio de, en su caso, posible desviación del IPC anual.

Artículo 10º: Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en la Legislación vigente para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO

Acceso, provisión y promoción profesional.

Artículo 11º: Relación de puestos de trabajo.

Con la aprobación del presupuesto anual el Ayuntamiento aprobará la relación de puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente. Las vacantes existente deberán salir publicadas en la Oferta de Empleo Público en los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto anual.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán reservarse para promoción interna entre los funcionarios que cuenten con los requisitos necesarios que se determinen en la convocatoria.

Artículo 12º: Selección del Personal.

La selección, provisión y promoción del personal funcionario se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad. La selección de personal funcionario interino atenderá igualmente a los mismos principios.

Previamente a la aprobación de las bases que deban regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, procederá la consulta a los representantes sindicales, que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

Artículo 13º: Participación sindical en tribunales.

En todos los tribunales de selección de personal, así como en las Comisiones de valoración de méritos que se puedan constituir, tendrá derecho a formar parte de los mismos un representante de los funcionarios, designado bien por el delegado de personal o bien por el sindicato al que pertenezca. Para ello el Ayuntamiento dará traslado de la comunicación con la suficiente antelación.

CAPÍTULO CUARTO

Prestación de servicios, condiciones laborales, asistenciales y sociales.

Artículo 14º: Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal no excederá de 1.561 horas efectivas en cómputo anual, sin perjuicio de los 6 días de

asuntos propios. Dicha jornada se prestará de 8 a 15 horas, de lunes a viernes para el personal Administrativo, y tendrá carácter flexible, atendiendo a las necesidades del servicio para el resto del personal.

Se computará como trabajados treinta minutos de descanso diarios, los cuales se efectuarán entre las 10'00 y las 12'30 horas.

Durante las fiestas de Semana Santa y Navidades se reducirá la jornada laboral en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el periodo de duración de dichas fiestas, restableciéndose el horario habitual una vez finalizadas las mismas.

Artículo 15º: Vacaciones.

1. Todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros períodos a los señalados, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos de 15 días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio y al calendario anual de vacaciones, en cuya elaboración tendrán participación los representantes sindicales. También podrán disfrutarse en otros períodos como periodos de 8 días consecutivos, condicionado a las necesidades de servicio y sin perjuicio de otros funcionarios.

Al menos una quincena se garantizará que sea disfrutada en el periodo descrito anteriormente. En el supuesto de que por necesidades del servicio no puedan disfrutarse en el periodo descrito, se tendrá derecho a 3 días adicionales de permiso por cada 15 días. Este derecho no operará para el supuesto de que se haya permanecido de baja laboral más de dos meses en periodo de verano.

Artículo 16º: Permisos.

Todos los funcionarios tendrán derecho a disfrutar los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consaguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se tendrá derecho a dos días de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise además hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación sindical, sin perjuicio de las horas sindicales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, que deberán justificarse.

e) La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al foral de la jornada, o en una hora al inicio o al foral de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

f) El funcionario, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

g) Todo funcionario que contraiga matrimonio tendrá derecho a 15 días de permiso.

h) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables y retribuidos. También tendrá la consideración de festivo el 22 de mayo, festividad de la patrona de la Administración Local.

j) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Resultarán también de aplicación, previa adecuación a la situación concreta de que se trate, todas las medidas contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 7 diciembre de 2005 en su apartado 4 "Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar", publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2005 por ORDEN APU/3902/2005, de 15 de diciembre. (Plan Concilia). Entre otros:

- Derecho de los empleados públicos a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural.

- Sustitución, con carácter opcional, del permiso de lactancia de los hijos menores de doce (12) meses por un permiso adicional de hasta cuatro semanas.

- Derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

- Ampliación a tres años del periodo máximo de excedencia al que tienen derecho los empleados públicos para el cuidado de cada hijo o un familiar a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad. Durante los dos primeros años se reserva el mismo puesto de trabajo. A partir del tercero, se garantiza un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

- Las medidas de protección para las víctimas de violencia de género.

-De acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, en su art. 48.2) además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 17º: Asuntos propios.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada año natural coincida en sábado. Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de acuerdo a las necesidades del servicio.

En contratos inferiores a un año los días que correspondan por asuntos propios serán proporcionales a la duración del mismo (seis -6- días por año), incrementándose, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada periodo contractual coincida en sábado.

Artículo 18º: Licencias.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, todo funcionario tendrá derecho a licencia sin retribución alguna, cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de 3 meses cada dos años.

Se concederán los permisos y licencias por maternidad y paternidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 19º: Cursos de formación.

Los funcionarios tendrán derecho a los permisos retribuidos suficientes para la realización de cursos de formación profesional, reciclaje o especialización. Dichos permisos serán concedidos por la Alcaldía en función del interés de los cursos en relación con el puesto de trabajo o las necesidades del Ayuntamiento de Covalada.

Se creará, por parte del Ayuntamiento, una bolsa de estudios para atender a la mejor formación del personal funcionario de esta Entidad.

Artículo 20º: Bajas por enfermedad.

En los supuestos de bajas por enfermedad, los funcionarios tendrán derecho al 100% de sus retribuciones íntegras mensuales por todos los conceptos durante, los doce primeros meses.

Artículo 21º: Seguros.

Todos los funcionarios tienen derecho a un seguro de accidentes, con una cobertura de 72.121,45 € por incapacidad, muerte e infarto cerebral y de miocardio.

Artículo 22º: Responsabilidad civil.

En los supuestos de responsabilidad civil de los funcionarios por actuaciones en el ejercicio de su actividad munici-

pal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad con la que fuese sancionado. En tales casos, el Ayuntamiento proporcionará al funcionario la asistencia letrada que fuere necesario. En aquellos casos en los que intervenga dolo o negligencia grave por parte del funcionario el Ayuntamiento podrá repetir la responsabilidad contra el causante de la misma.

Artículo 23º: Anticipos.

Se reconoce a todos los funcionarios el derecho a un anticipo de hasta 3.606 €, reintegrable en cuotas mensuales, sin interés, en un período de hasta 4 años. La concesión de este anticipo se hará por causa justificada previamente a la Alcaldía y principalmente por los fines de adquisición de primera vivienda, estudios del interesado, cónyuge o hijos fuera de la localidad, siempre que no puedan cursarse en esta.

Artículo 24º: Servicios auxiliares.

Aquellos funcionarios que por prescripción médica tengan disminuida su capacidad física para tareas de particular esfuerzo o penosidad propias de su puesto de trabajo, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo original.

Artículo 25º: Seguridad e higiene.

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función, dentro del primer trimestre de cada año. Se proporcionarán dos buzos al año y prendas de verano (pantalón y camiseta). Así mismo se proporcionará al personal que lo precise botas de seguridad.

Asimismo se entregará a Guardas y Personal Laboral, una prenda de abrigo cada dos años.

Artículo 26º: Prestaciones sanitarias.

Se reconoce a los funcionarios del Ayuntamiento de Covaleda el 60% de los gastos reales, sin topes y a justificar, por las prótesis y prestaciones sanitarias establecidas por MUFACE para sus funcionarios en régimen de ayuda económica (Orden de 18 de septiembre de 2001 del MAP, BOE de 3 de octubre).

Artículo 27º: Premios por jubilación.

El funcionario que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, lleve prestados 25 o más años de servicio, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones, habituales más 601,01 €.

Artículo 28º: Jubilaciones anticipadas.

Previa solicitud del funcionario interesado, mayor de 60 años, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de jubilación anticipada en el marco de la Ley 30/1980 y siempre que sea pertinente en función de la disponibilidad del personal.

Dentro del marco de la Ley 7/2007 de 12 de abril el funcionario interesado podrá acceder a la jubilación voluntaria y parcial a solicitud propia siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, así como al amparo de otra legislación de marco estatal o autonómica que pudiera establecerse.

La indemnización por jubilación anticipada se concederá en base a los meses que falten para cumplir los 65 años.

Artículo 28 (bis) Plan de pensiones.

Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo por valor de 0,6% de la masa salarial anual.

A tenor de las previsiones del Real Decreto legislativo 1/02 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de Pensiones, el Ayuntamiento, como entidad local, se compromete a promover y cuyos efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2007, la constitución formal de un plan de pensiones en la modalidad de sistema de empleo, al que quedarán incorporados por vía de acuerdo o convenio como partícipes todos los empleados municipales que tengan el carácter de fijo en la composición de la plantilla y que al menos tengan como mínimo un año de antigüedad en el servicio.

La incorporación al Plan se entenderá definitiva si a estos efectos no declaran por escrito su negativa a pertenecer al Plan constituido.

La aportación será lineal e igual para todos los partícipes.

Se creará una comisión de control, de carácter paritario, cuya función será la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan.

Igualmente, constituido el Plan, se elaborará un Reglamento que contendrá las menciones relativas a la constitución, funcionamiento, ejecución, extinción, etc. del Plan.

La aprobación del Plan se adecuará a las previsiones de los arts. 9 y ss. Del R.D. Legislativo 1/02.

Artículo 29º: Premios por prestación de servicios.

El Funcionario que cumpla o haya cumplido en la empresa 25 años de servicio tendrá derecho, previa petición, a un premio de 901,52 €.

**CAPITULO QUINTO
Condiciones sindicales.**

Artículo 30º: Derechos sindicales.

Los derechos sindicales del personal funcionario del Ayuntamiento de Covaleda serán los establecidos en la vigente Ley orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/1987 de Organos de Representación en las Administraciones Públicas, en su redacción actual y lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 31º: Secciones sindicales.

El conjunto de los afiliados a un mismo sindicato con representatividad entre el/los delegados de personal podrán constituir la Sección Sindical de dicho Sindicato en el Ayuntamiento; tal Sección Sindical podrá incluir tanto al personal funcionario como el personal laboral afiliado. Cada Sección Sindical podrá elegir entre sus afiliados a un Delegado Sindical, que representará los afiliados. El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los Delegados de personal.

Artículo 32º: Otros derechos sindicales.

A) En la Casa Consistorial existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para uso exclusivo de información sindical.

B) La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Mesa de Negociación u otros órganos o reuniones en que sea convocado por el Ayuntamiento, no tendrá efecto de descuento de las horas sindicales a que tengan derecho.

C) La utilización por parte de los Delegados de personal de los créditos de horas sindicales bastará con comunicarla al

Alcalde o Secretario previamente, que dispondrán lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

D) En el supuesto de que el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada no pueda disponer de representante sindical electo, por insuficiencia legal de número de electores, el Ayuntamiento de Covalada reconoce al delegado del personal funcionario la facultad de poder representar los intereses del personal laboral si así lo deciden estos por mayoría.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En ningún caso lo establecido en el presente Acuerdo supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anterior o posteriores a su firma.

Para aquello que pudiera resultar afectado de este Acuerdo, por desarrollo legislativo o reglamentario del Estatuto Básico de los Empleados Públicos de aplicación a la Administración Local, se negociará su aplicación con la representación del personal.

Segunda: Al sindicato firmante del presente Acuerdo se le dará traslado de la copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento de Covalada.

Tercera: No obstante lo previsto en los artículos 14 a 18, en materia de permisos, licencias y vacaciones retribuidas será de aplicación las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de mayo de 2007 sobre las previsiones legales vigentes de los funcionarios públicos, en el ámbito de las Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tras la publicación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público. Ello en aplicación lo previsto en el artículo 142 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que "los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no contemplado en el presente Acuerdo se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

Segunda: La representación de la Corporación cuenta con la pertinente autorización del Pleno Municipal que tiene aprobado el texto del Acuerdo/convenio y las retribuciones que en él se reflejan.

Tercera: De la firma y del contenido del presente Acuerdo se dará cuenta a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se publicará, en su caso, en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Covalada, 11 de junio de 2007.

ANEXO I

Personal Funcionario del Ayuntamiento Retribuciones año 2007

Denominación Puesto trabajo	Dotación	Retribuciones Básicas	Complemento de destino	Complemento Especifico	Complemento productividad
Secretaría-Intervención	1	Grupo A	23	2.268'00	4.903'00
Jefatura Tesorería	1	Grupo C	19	5.916'00	457'00
Jefatura Patrimonio y Servicios	1	Grupo C	15	2.556'00	415'00

Denominación Puesto trabajo	Dotación	Retribuciones Básicas	Complemento de destino	Complemento Especifico	Complemento productividad
Jefatura Quintas y Estadística	1	Grupo C	15	2.556'00	386'00
Alguacil Adjto Sección Diversos	1	Grupo E	14	2.273'00	378'00
Auxiliar	1	Grupo D	15	1.956'00	378'00
Guarda montes	2	Grupo E	13	2.760'00	381'00

ANEXO II

PRESTACIONES SANITARIAS QUE SUBVENCIONA MUFACE

A) DENTARIAS

Dentadura completa (superior e inferior)

Dentadura superior o inferior

Pieza

Empaste

Implante osteointegrado

Tratamiento de ortodoncia

Endodoncia

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.

La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

B) OCULARES

Gafas (de lejos o cerca)

Gafas bifocales/progresivas

Sustitución de cristal (lejos o cerca)

Sustitución de cristal bifocal/progresivo

Lentilla

Lentillas desechables

Lente terapéutica, cada una

Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)

Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular

C) OTRAS

Audífono

Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (financiación total según procedimiento MUFACE)

Laringófono

Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)

Soria, 1 de agosto de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2995

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales

Rfra.: Convenios Colectivos

Empresa: Ayuntamiento de Covalada (personal laboral)

Código: 4200282

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Covalada, recibido en es-

ta Oficina Territorial de Trabajo el día 26 de junio de 2007 y suscrita en fecha 11-06-07, de una parte, por la Sra. Alcadesa-Presidenta del citado Ayuntamiento y, de otra, por la organización sindical correspondiente, haciéndolo por los trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA PARA EL PERIODO 2005-2007

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º: Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal laboral, de plantilla, al servicio del Ayuntamiento de Covaleda.

Las materias no recogidas en el presente Convenio que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a forma parte de aquel.

Artículo 2º: Ámbito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, aunque causará efectos desde el 1º de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Los efectos retributivos derivados del incremento pactado en el presente convenio se retrotraen a 1 de enero de 2007.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes firmantes. Dichas denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Convenio inmediatamente después de aquella.

Artículo 3º: Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Se respetan a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para el personal en el momento de la firma del presente Convenio, siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente Convenio.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 4º: Comisión Paritaria.

En el momento de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones

propias las de aplicación, de interpretación y de vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Covaleda y dos representantes de los trabajadores. A sus reuniones podrá asistir un asesor por cada una de las partes.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica, en materia de interpretación que lo pactado en el Convenio. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, previa comunicación; será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 10 días desde la petición.

CAPÍTULO SEGUNDO Condiciones retributivas.

Artículo 5º: Conceptos retributivos.

El personal laboral del Ayuntamiento de Covaleda será remunerado de conformidad con el presente Convenio y las normas vigentes de aplicación.

Hacer constar, no obstante, que, excepcionalmente, y respecto de los puestos de trabajo "peón especializado servicios múltiples", están equiparados en total retribución y conceptos al personal funcionario "operario de servicios". El resto del personal de servicios, percibirá sus retribuciones con arreglo a las tablas establecidas y que figuran en el Anexo I.

Al trabajador se le proveerá mensualmente del documento individual justificativo de sus retribuciones.

Artículo 6º: Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas anuales se establecen para el ejercicio de 2007 en el Anexo I para cada puesto de trabajo.

La antigüedad del Peón Servicios Múltiples se establece en igual forma y cuantía que para los Operarios de Servicios funcionarios nivel 13. El resto del personal percibirá por este concepto un 5% de sus retribuciones básicas por cada trienio cumplido.

Las pagas extraordinarias de los Peones de Servicios Múltiples serán abonadas en la misma forma y cuantía que los Operarios de Servicios funcionarios del Ayuntamiento de Covaleda. Las pagas de Verano y Navidad para el resto del personal se percibirán en los meses de junio y diciembre por una cuantía igual a las retribuciones básicas y antigüedad más la misma cuantía que el porcentaje establecido sobre el complemento de destino que los Peones de servicios múltiples, o la parte proporcional sobre el tiempo trabajado.

Todas estas retribuciones experimentarán anualmente un incremento igual al que se establezca para los empleados de la Administración del Estado.

Artículo 7º: Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias serán las establecidas en el Anexo I para el año 2007, experimentarán los mismos incrementos que los previstos para los empleados de la Administración del Estado.

Artículo 8º: Complemento de productividad.

El Ayuntamiento establece un complemento de productividad para incentivar el mayor rendimiento, dedicación, interés, etc. del personal de este Ayuntamiento cuya cuantía mensual se refleja en el anexo nº I para el año 2007 con respecto a cada pues-

to de trabajo, se incrementará en el mismo porcentaje que para los empleados de la Administración del Estado.

Artículo 9º (bis): Fondo adicional anual.

Se generará un fondo adicional al final de cada anualidad. Este fondo será asignado a los complementos específicos en términos proporcionales previa valoraciones de puestos de trabajo y grado de consecución de objetivos, de manera que permita adecuar este complemento al contenido concreto de cada puesto de trabajo. A la hora de establecer dicho fondo, el Ayuntamiento tendrá en cuenta el criterio de, en su caso, posible desviación del IPC anual.

Artículo 9º: Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en la Legislación vigente para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO

Acceso, provisión y promoción profesional.

Artículo 10º: Relación de puestos de trabajo.

Con la aprobación del presupuesto anual el Ayuntamiento aprobará la relación de puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente. Las vacantes existentes deberán salir publicadas en la Oferta de Empleo Público en los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto anual, con excepción del personal temporal de verano.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán reservarse para promoción interna del personal, valorándose el periodo de permanencia en el puesto de trabajo y siempre que se reúnan los requisitos necesarios que se determinen en la convocatoria.

Artículo 11º: Selección del Personal.

La selección, provisión y promoción del personal laboral se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

La selección de personal temporal atenderá igualmente a los mismos principios salvo los supuestos de urgencia necesaria a través del INEM.

Previamente a la aprobación de las bases que deban regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, procederá la consulta a los representantes sindicales, que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

Artículo 12º: Participación sindical en tribunales.

En todos los tribunales de selección de personal, así como en las Comisiones de valoración de méritos que se puedan constituir, tendrá derecho a formar parte de los mismos un representante del personal laboral, designado bien por el delegado de personal o bien por el sindicato al que pertenezca. Para ello el Ayuntamiento dará traslado de la comunicación con la suficiente antelación.

CAPÍTULO CUARTO

Prestación de servicios, condiciones laborales, asistenciales y sociales.

Artículo 13º: Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal no excederá de 1.561 horas efectivas en cómputo anual, sin perjuicio de los 6 días de asuntos propios. La prestación de dicha jornada tendrá carácter flexible, atendiendo a las necesidades del servicio. Se com-

putará como trabajados treinta minutos de descanso diarios, los cuales se efectuarán entre las 10'00 y las 12'30 horas.

Para aquellos trabajadores contratados por el Ayuntamiento sujetos a programas o convenios con otras administraciones, la distribución del horario semanal será de acuerdo a las peculiaridades de prestación del propio servicio objeto de la contratación.

Artículo 14º: Vacaciones.

1. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros períodos a los señalados, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos de 15 días, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio y al calendario anual de vacaciones, en cuya elaboración tendrán participación los representantes sindicales. También podrán disfrutarse en otros períodos como periodos de 8 días consecutivos, condicionado a las necesidades de servicio y sin perjuicio de otros funcionarios.

Al menos una quincena se garantizará que sea disfrutada en el periodo descrito anteriormente. En el supuesto de que por necesidades del servicio no puedan disfrutarse en el periodo descrito, se tendrá derecho a 3 días adicionales de permiso por cada 15 días. Este derecho no operará para el supuesto de que se haya permanecido de baja laboral más de dos meses en periodo de verano.

Artículo 15º: Permisos.

El personal laboral del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se tendrá derecho a dos días de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise además hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación sindical, sin perjuicio de las horas sindicales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, que deberán justificarse.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al foral de la jornada, o en una hora al inicio o al foral de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

f) El trabajador, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

g) Todo trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a 15 días de permiso.

h) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables y retribuidos. También tendrá la consideración de festivo el 22 de mayo, festividad de la patrona de la Administración Local.

k) Se establece una reducción de jornada en dos horas durante las festividades de Semana Santa, Navidad y de carácter local.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Resultarán también de aplicación, previa adecuación a la situación concreta de que se trate, todas las medidas contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 7 diciembre de 2005 en su apartado 4 "Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar", publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2005 por ORDEN APU/3902/2005, de 15 de diciembre. (Plan Concilia). Entre otros:

- Derecho de los empleados públicos a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural.

- Sustitución, con carácter opcional, del permiso de lactancia de los hijos menores de doce (12) meses por un permiso adicional de hasta cuatro semanas.

- Derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

- Ampliación a tres años del periodo máximo de excedencia al que tienen derecho los empleados públicos para el cuidado de cada hijo o un familiar a su cargo, hasta el segun-

do grado de consanguinidad. Durante los dos primeros años se reserva el mismo puesto de trabajo. A partir del tercero, se garantiza un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

- Las medidas de protección para las víctimas de violencia de género.

-Al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 17º.- Asuntos propios.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada año natural coincida en sábado. Durante estos días se tendrá derecho a la retribución íntegra. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de acuerdo a las necesidades del servicio.

En contratos inferiores a un año los días que correspondan por asuntos propios serán proporcionales a la duración del mismo (seis -6- días por año), incrementándose, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada periodo contractual coincida en sábado.

Artículo 18º.- Licencias.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, todo empleado tendrá derecho a licencia sin retribución alguna, cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de 3 meses cada dos años. Caso de licencia se estará a cuanto establezca el Estatuto de los Trabajadores.

Se concederán asimismo los permisos y licencias por maternidad y paternidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 19º.- Cursos de formación.

El personal laboral, al igual que los funcionarios, tendrán derecho a los permisos retribuidos suficientes para la realización de cursos de formación profesional, reciclaje o especialización. Dichos permisos serán concedidos por la Alcaldía en función del interés de los cursos en relación con el puesto de trabajo o las necesidades del Ayuntamiento de Covalada.

Se creará, por parte del Ayuntamiento, una bolsa de estudios para atender a la mejor formación del personal de esta Entidad.

Artículo 20º.- Bajas por enfermedad.

En los supuestos de bajas por enfermedad, los trabajadores tendrán derecho al 100% de sus retribuciones íntegras mensuales por todos los conceptos durante los doce primeros meses.

Artículo 21º.- Seguros.

El personal laboral del Ayuntamiento de Covalada tiene derecho a un seguro de accidentes, con una cobertura de 72.121,45 € por incapacidad, muerte e infarto cerebral y de miocardio.

Artículo 22º.- Responsabilidad civil.

En los supuestos de responsabilidad civil del personal laboral de la plantilla por actuaciones en el ejercicio de su actividad municipal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad con la que fuese

sancionado. En tales casos, el Ayuntamiento proporcionará al trabajador la asistencia letrada que fuere necesario.

En aquellos casos en los que intervenga dolo o negligencia grave por parte del trabajador, el Ayuntamiento podrá repetir la responsabilidad contra el trabajador causante de la misma.

Artículo 23º.- Anticipos.

Se reconoce a todo el personal de la plantilla laboral que tenga la condición de fijo el derecho a un anticipo de hasta 3.606 €, reintegrable en cuotas mensuales, sin interés, en un período de hasta 4 años. La concesión de este anticipo se hará por causa justificada previamente a la Alcaldía y principalmente por los fines de adquisición de primera vivienda, estudios del interesado, cónyuge o hijos fuera de la localidad, siempre que no puedan cursarse en esta.

Artículo 24º.- Servicios auxiliares.

Aquellos trabajadores que por prescripción médica tengan disminuida su capacidad física para tareas de particular esfuerzo o penosidad propias de su puesto de trabajo, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo original.

Artículo 25º.- Seguridad e higiene.

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función, dentro del primer trimestre de cada año. Se proporcionarán dos buzos al año y prendas de verano (pantalón y camiseta). Así mismo se proporcionará al personal que lo precise botas de seguridad.

Asimismo se entregará a Guardas y Personal Laboral, una prenda de abrigo cada dos años.

Artículo 26º.- Prestaciones sanitarias.

Se reconoce al personal del Ayuntamiento de Covalada el 60% de los gastos reales, sin topes y a justificar, por las prótesis y prestaciones sanitarias establecidas por MUFACE para sus funcionarios en régimen de ayuda económica (Orden de 18 de septiembre de 2001 del MAP, BOE de 3 de octubre) (Anexo II).

Artículo 27º.- Premios por jubilación.

El trabajador que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, lleve prestados 25 o más años de servicio, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones, habituales más 601,01 euros.

Artículo 28º.- Jubilaciones anticipadas.

Previo solicitud del trabajador interesado, mayor de 60 años, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de jubilación anticipada en el marco de la Ley 30/1980 y siempre que sea pertinente en función de la disponibilidad del personal.

La indemnización por jubilación anticipada se concederá en base a los meses que falten para cumplir los 65 años.

Ambas partes convienen en aplicar igualmente el RD 1194/1985, de 17 de julio para los trabajadores que cumplan 64 años.

El trabajador a los 60 años de edad tendrá derecho a acceder a la jubilación parcial contemplada en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1 / 1994, de 20 de junio y el

Capítulo III del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la seguridad social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial. El Ayuntamiento realizará con el trabajador un contrato a tiempo parcial y acordará con este la forma y periodos de prestación de la jornada que corresponda a lo largo del periodo correspondiente. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar las obligaciones legales que le corresponden contratando un trabajador en los términos regulados en dicha normativa.

Artículo 29º.- Premios por prestación de servicios.

El trabajador que cumpla o haya cumplido en la empresa 25 años de servicio tendrá derecho, previa petición, a un premio de 901,52 €.

Artículo 29º (bis) Plan de pensiones.

Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo por valor de 0,6% de la masa salarial anual.

A tenor de las previsiones del Real Decreto legislativo 1/02 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de Pensiones, el Ayuntamiento, como entidad local, se compromete a promover y cuyos efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2007, la constitución formal de un plan de pensiones en la modalidad de sistema de empleo, al que quedarán incorporados por vía de acuerdo o convenio como partícipes todos los empleados municipales que tengan el carácter de fijo en la composición de la plantilla y que al menos tengan como mínimo un año de antigüedad en el servicio.

La incorporación al Plan se entenderá definitiva si a estos efectos no declaran por escrito su negativa a pertenecer al Plan constituido.

La aportación será lineal e igual para todos los partícipes.

Se creará una comisión de control, de carácter paritario, cuya función será la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan.

Igualmente, constituido el Plan, se elaborará un Reglamento que contendrá las menciones relativas a la constitución, funcionamiento, ejecución, extinción, etc. del Plan.

La aprobación del Plan se adecuará a las previsiones de los arts. 9 y ss. del R.D. Legislativo 1/02.

**CAPITULO QUINTO
Condiciones sindicales.**

Artículo 30º.- Derechos sindicales.

Los derechos sindicales del personal laboral del Ayuntamiento de Covalada serán los establecidos en la vigente Ley orgánica de Libertad Sindical, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, demás normativa en vigor y lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 31º.- Secciones sindicales.

El conjunto de los afiliados a un mismo sindicato con representatividad entre el/los delegados de personal podrán constituir la Sección Sindical de dicho Sindicato en el Ayuntamiento; tal Sección Sindical podrá incluir tanto al personal funcionario como el personal laboral afiliado. Cada Sección Sindical podrá elegir entre sus afiliados a un Delegado Sindical, que representará los afiliados. El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los Delegados de personal.

Artículo 32º.- Otros derechos sindicales.

A) En la Casa Consistorial existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para uso exclusivo de información sindical.

B) La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Mesa de Negociación u otros órganos o reuniones en que sea convocado por el Ayuntamiento, no tendrá efecto de descuento de las horas sindicales a que tengan derecho.

C) La utilización por parte de los Delegados de personal de los créditos de horas sindicales bastará con comunicarla al Alcalde o Secretario previamente, que dispondrán lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

D) En el supuesto de que el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada no pueda disponer de representante sindical electo, por insuficiencia legal de número de electores, el Ayuntamiento de Covalada reconoce al delegado del personal funcionario la facultad de poder representar los intereses del personal laboral si así lo deciden estos por mayoría.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En ningún caso lo establecido en el presente Convenio supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anterior o posteriores a su firma.

Segunda: Al sindicato firmante del presente Convenio se le dará traslado de la copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento de Covalada.

Tercera: No obstante lo previsto en los artículos 14 a 18, en materia de permisos, licencias y vacaciones retribuidas será de aplicación las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de mayo de 2007 sobre las previsiones legales vigentes de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León tras la publicación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público. Ello en aplicación de lo previsto en el artículo 142 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que "los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

Para aquello que pudiera resultar afectado de este Convenio, por desarrollo legislativo o reglamentario del Estatuto Básico de los Empleados Públicos de aplicación al personal laboral de la Administración Local, se negociará su aplicación con la representación del personal.

Segunda: La representación de la Corporación cuenta con la pertinente autorización del Pleno Municipal que tiene aprobado el texto del convenio y las retribuciones que en él se reflejan.

Tercera: De la firma y del contenido del presente Convenio se dará cuenta a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se publicará, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Covalada, 11 de junio de 2007. por el Ayuntamiento, por UGT, Ante mí, El Secretario

ANEXO I

Personal Laboral del Ayuntamiento Retribuciones año 2007

Denominación Puesto trabajo	Retribuciones Básicas	Complemento de destino mes	Complemento Específico	Complemento productividad
Encargada Casa de Cultura	85.34'35	-		869'13
Limpieza Casa Consistorial	11.510'09	-		504'79
Peón Especializado Servicios Mult.	E	Nivel 13	2.760'00	373'00
Peón Especializado Servicios Mult.	E	Nivel 13	2.760'00	373'00
Peón Especializado Servicios Mult.	E	Nivel 13	2.760'00	373'00
Peón Especializado Servicios Mult.	E	Nivel 13	2.760'00	373'00
Peón temporada 3 meses		Nivel 12		

ANEXO II

PRESTACIONES SANITARIAS QUE SUBVENCIONA MUFACE

A) DENTARIAS

Dentadura completa (superior e inferior)

Dentadura superior o inferior

Pieza

Empaste

Implante osteointegrado

Tratamiento de ortodoncia

Endodoncia

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.

La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

B) OCULARES

Gafas (de lejos o cerca)

Gafas bifocales/progresivas

Gafas telelupa

Sustitución de cristal (lejos o cerca)

Sustitución cristal bifocal/progresivo

Sustitución de cristal telelupa

Lentilla

Lentillas desechables

Lente terapéutica,

Prisma

C) OTRAS

Audífono

Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (financiación total según procedimiento MUFACE)

Laringófono

Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)

Soria, 1 de agosto de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2996

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: HUF España, S.A.

Código: 4200322

VISTA el Acta por el que se aprueba el Texto del Acuerdo Colectivo de Trabajo de la Empresa HUF España, S.A., recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 02-08-2007 y suscrita en fecha 14-06-2007, por las personas implicadas en la negociación y que figuran en el Acta, bajo la presidencia de D. Florián Alonso Fernández y D. Carlos González Cascos, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA),

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA

En El Burgo de Osma a las 23:00 horas del día 14 de Junio de 2007 ante D. Florián Alonso Fernández y D. Carlos González Cascos en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA de fecha 13 de Junio de 2007.

Presentada y registrada en Valladolid, en fecha 11 de Junio de 2007, frente a la empresa HUF España, por Dña. Natalia de Pablo García, en su condición de Presidente del Comité de la citada empresa.

Conforme se establece en la referida solicitud, el conflicto deriva de modificaciones de las condiciones de trabajo que puedan dar origen a la huelga.

Atendiendo a la convocatoria de reunión de conciliación-mediación realizada por el SERLA.

COMPARECEN

(Todas las personas que figuran a continuación con la representación manifestada que obrar en el expediente).

D. Leonardo Favio Martínez Vignatti.

D. Miguel Ángel Brezmes Sanz.

D. Juan Carlos Vicente Maestro.

Dña. Natalia de Pablo García.

Dña. Carmen Ortiz de Pedro.

D. Ramón Yunquera Mata.

D. Carlos Palomar de Lázaro.

Dña. Pilar Iglesias Estévez.

D. Rafael Morcillo Cercadillo.

Dña. Gemma López Diez.

D. Carlos García Lázaro.

D. Ángel Aviles Encinas.

D. Francisco Javier Soria Soria.

D. Miguel Sancho Rojo.

Dña. María Teresa Arranz Lamata

D. José María Pujol Artigas.

D. Josep M^a Verdaguer Martí.

D. Luis Romero Rodrigo.

D. Luis Melero Vesperinas.

Dña. María Luisa Hernández.

D. Daniel Rupérez Guijarro.

D. Diego Lucas Romero.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para la negociación objeto del conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación - Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el ACUERDO, en este caso por unanimidad del comité de empresa, además del resto de partes que lo suscriben, y que se concreta en:

1. Mientras existan dos o mas turnos el sistema de trabajo será en turnos rotativos y la empresa abonara el plus de turnicidad pactado en el convenio del metal de Soria.

2. Los atrasos por el plus de turnicidad del convenio del metal de Soria de los años 2005 y 2006, se abonarán desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009 (deuda/ 36 mensualidades).

3. A partir del 1 de enero de 2007, se abonará el plus de turnicidad pactado en el convenio del metal de Soria.

4. A partir del 1 de enero de 2007 el plus de bocadillo se pagará de la siguiente forma:

- 20 euros al mes del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

- 35 euros al mes, durante todo el año 2010 (1 de enero al 31 de diciembre).

En la regulación de estos salarios se tendrán en cuenta las cantidades percibidas por estos conceptos en los meses de 2007.

Este acuerdo, tendrá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del II ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extraestatutario, según concurran o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del E.T., 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y 152 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Florián Alonso Fernández y D. Carlos González Cascos en su condición de conciliadores mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma conciliadores-mediadores. Firma partes en conflicto.

Soria, 7 de agosto de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 3050

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria